

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE.  
SECCIÓN FORESTAL.

MEMORANDO- 085 -2024.

Para: **Jean Carlos Peñaloza**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

De:   
**Lady J. Palacios C.**  
Jefa de la Sección Forestal.

Asunto: Informe Técnico de Evaluación a EsIA.

Fecha: 28 de junio de 2024

Procedemos al envío del **INFORME TÉCNICO N° 192-2024**, como respuesta al **MEMORANDO-SEIA-062-2024**, con respecto al EsIA, Categoría I titulado **“GALERAS PARA CEBA DE CERDOS”**, cuyo promotor es **“YONG PING MO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

LP/MF

  
**MINAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Lady Rodriguez  
Fecha: 28/6/2024  
Hora: 12:03 pm

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

INFORME TÉCNICO N° 192-2024

Informe Técnico de Inspección

1. GENERALES

<b>MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:</b>	Inspección en conjunto para Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
<b>PROYECTO:</b>	GALERA PARA CEBA DE CERDOS
<b>PROMOTOR:</b>	YONG PING MO
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	26 de junio de 2024.
<b>UBICACIÓN:</b>	Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste.
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	27 de junio de 2024.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Tec. Mirta Fenton- Por el Ministerio de Ambiente. Ing. Jean Carlos Peñaloza. - Por el Ministerio de Ambiente. Sr. Oriel Ortega- por parte del proyecto.

2. OBJETIVOS

Realizar inspección en conjunto para verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto **GALERA PARA CEBA DE CERDOS** y corroborar la información proporcionada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, específicamente en el punto 6. Descripción del Ambiente Biológico, el punto 6.1.1. Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción; el punto 6.1.2. Inventario Forestal y el punto 6.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.

3. ANTECEDENTES.

A través del Memorando SEIA-062-2024, fechado 18 de junio de 2024, el Ing. Jean Carlos Peñaloza- jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, hace formal invitación a la Sección Forestal, para la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “GALERA PARA CEBA DE CERDOS”, a desarrollarse en Corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, presentado por el promotor YONG PING MO.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

**4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 26 de junio de 2024, se realiza inspección en campo en compañía de los participantes señalados al inicio del informe.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto, consiste en la construcción de una estructura civil para la ceba de cerdos, bajo sistema de producción confinada con capacidad de albergar unas 350 unidades, y el cual será ejecutado por fases, entendiéndose que para la primera fase (actual), serán 90 unidades porcinas únicamente.

En cuanto a la cobertura vegetal del proyecto podemos señalar lo siguiente:

El área del proyecto está constituida por vegetación herbácea (gramíneas), ocupando la mayor representatividad del polígono, asociado a áreas de suelo desnudo desprovistas de vegetación, y cercas vivas de la especie balo (*Gliricidia sepium*) que conforman la cerca delimitante del predio.

**5. ÁNALISIS TÉCNICO**

Lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, categoría I, en verificación in-situ, del sitio específico donde se desarrollará el proyecto, se pudo corroborar que la vegetación existente concuerda con lo señalado, siendo la misma constituida por gramínea y parches de suelo desnudo.

En ese sentido y tomando en consideración lo dispuesto en el **Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003**. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”, se cita el artículo Cuarto, el cual señala: *Esta tarifa no se aplicará a las actividades agropecuarias cuando se trate de la remoción de bosques secundarios jóvenes (rastrojos), sotobosques y gramíneas.*

**6. CONCLUSIONES**

- Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección Forestal

**7. RECOMENDACIONES**

- Emitir el presente Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para el trámite correspondiente.

Elaborado por:

  
Insp. Mirta M. Fenton S.

Sección Forestal.  
Dirección Regional de Panamá Oeste.

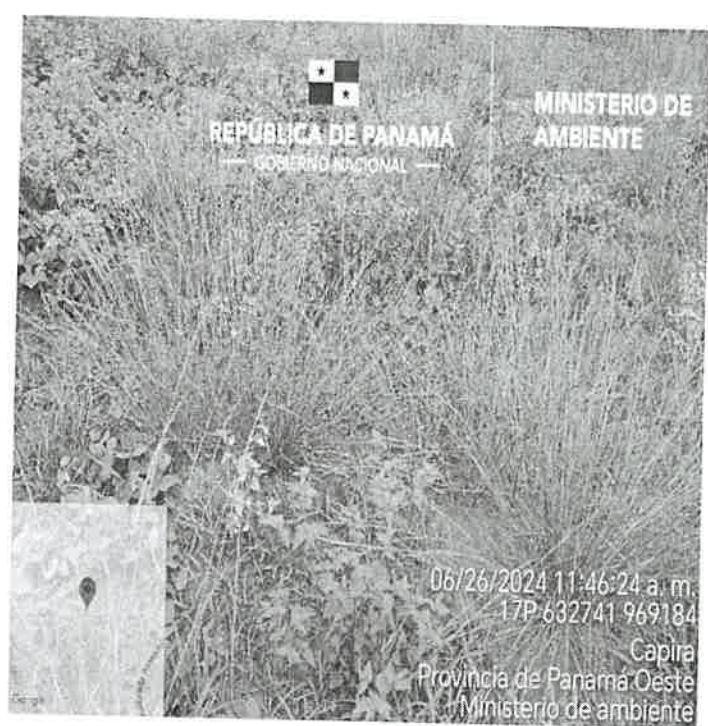
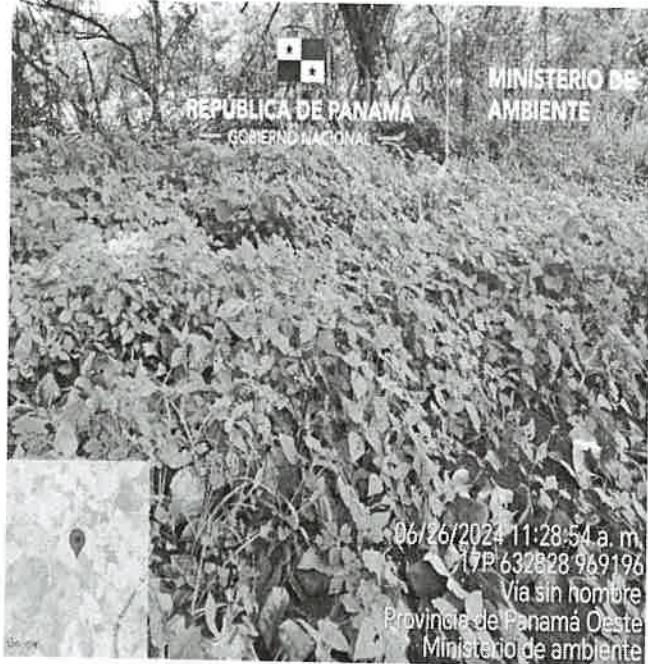
Revisado por:

  
Ing. Lady J. Palacios C.

Jefa de la Sección Forestal.

Dirección Regional de Panamá Oeste

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**Sección Forestal**



*Imagen: se aprecia parte de suelo desnudo y la cobertura de suelo de vegetación herbácea (gramínea).*

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

**DRPO-SEIA-IIO-189-2024.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	"GALERA PARA CEBA DE CERDOS"	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	YONG PING MO	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	YONG PING MO	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	JULIO DÍAZ JANTEH TENAS DE NAVARRO	IRC-046-2002 IRC-009-2023
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CAPIRA, CORREGIMIENTO DE CERMEÑO, SECTOR DE CERMEÑO	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: <b>Tec. Jean C. Peñaloza</b> SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. <b>Tec. Mirta Femton</b> SEFOR - Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: <b>Sr. Oriel Ortega.</b>
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	26 DE JUNIO DE 2024.	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	28 DE JUNIO DE 2024.	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día miércoles 27 de junio de 2024, siendo las 10:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:30 a.m.

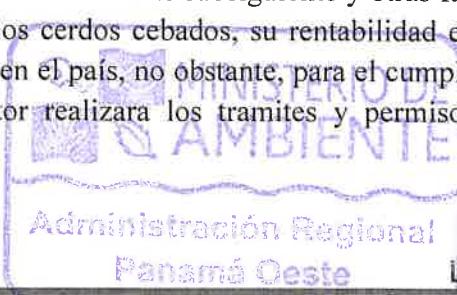
**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la construcción de una estructura civil para la ceba de cerdos, bajo sistema de producción confinada con capacidad de albergar unas 350 unidades, y el cual será ejecutado por fases, entendiéndose que para la primera fase (actual), serán 90 unidades porcinas únicamente. El ciclo productivo solo involucra ceba, e inicia con la adquisición de los lechones destetados, contando con un peso inicial aproximado de 10 a 20 kg, un periodo estimado de engorde de 17 a 21 semanas, hasta alcanzar el peso óptimo indicado y relativo de unos 100 a 115 kg, para su salida de la finca y posterior comercialización. La continuidad de las subsiguientes y otras fases del proyecto, dependerán mucho de la comercialización de los cerdos cebados, su rentabilidad económica y su viabilidad en cuanto a demanda local y nacional en el país, no obstante, para el cumplimiento de la meta propuesta en fases a largo plazo el promotor realizará los trámites y permisos correspondientes sobre la

*Informe de Inspección Ocular  
DRPO-SEIA-IIO-189-2024.*

*"GALERA PARA CEBA DE CERDOS"  
Técnico Evaluador: Técnico Jean Peñaloza  
Fecha de Inspección: 26/06/2024*

*Fecha de la elaboración del Informe: 28/06/2024.*



**REVISADO**

Licda. Lisbeth Carreiro Abrego

actividad; así como la consecución y gestión de las herramientas ambientales pertinentes que se ameriten. El suministro de agua durante la fase de operación, será abastecida mediante de pozo existente, para lo cual se solicitarán los correspondientes permisos, realizando los trámites requeridos. Para el manejo de las aguas residuales se construirá una fosa séptica de 3 cámaras, con una dimensión de 5.30m x 15m, y 1.60 de profundidad. En la primera cámara llegan las aguas directamente sin tratar y se produce la sedimentación de los lodos. Se produce la digestión aerobia, que es la actuación de los microorganismos con presencia de oxígeno sobre la materia orgánica disuelta para transformarla en materia inocua. En la segunda cámara se continua con el proceso de descomposición, esta vez mediante digestión anaerobia, porque las bacterias actúan en ausencia de oxígeno. En la tercera cámara, el agua decantada se aloja de manera clarificada, donde se ha desarrollado un proceso de separación completamente de flotantes y sedimentos. Esta estructura estará revestida con geomembranas polietileno de alta densidad (HDPE), para evitar infiltraciones al suelo, y un resumidero con una dimensión de 2.30m x 2.30m, el cual tendrá la función de recibir el afluente proveniente de la última cámara de la fosa séptica, y aprovechar el líquido para riego dentro de la finca, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-24-99.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 171143 (F), con Código de Ubicación 8204, con una superficie inicial de 6ha+9465m<sup>2</sup>+27d<sup>2</sup> y resto libre de 6ha+9465m<sup>2</sup>+27d<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará un polígono con una superficie de 0ha+3200m<sup>2</sup>, para ejecutar el proyecto, sobre las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632820,41	969225,88
2	632829,7	969193,81
3	632746,15	969159,8
4	632740,42	969199,71

En cuanto al **medio físico**, los suelos en el área del proyecto son de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, con limitaciones severas, topografía plana en su totalidad. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento, el sitio es completamente plano, tipo planicie de sabana abierta y despejada, no se localiza cercano a fuentes hídrica, ni tampoco está rodeada de área fuertemente colinadas y/o ubicado adyacente a estos accidentes geográficos que pudiesen propiciar en un momento dado algún tipo de desastre natural de magnitud relevante con repercusiones y ocurrencia de pérdidas de vidas humanas. Sobre el uso de suelo, según la hoja digital de Macro Zonificación al 2035 de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico, MAPA No. 16.2.3-1, Subregión Pacífico Oeste, actualizada que consta en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el área donde se ubica el proyecto, corresponde a uso de uso de tendencia agrícola (Decreto Ejecutivo No. 39 de 11 de mayo de 2018). Los usos actuales de los sitios colindantes, son aquellos destinados a fincas extensas dedicadas a la producción pecuaria, por otro lado no existen viviendas cercanas ni colindantes y/o adyacentes a la finca objeto del referido proyecto en un radio aproximado de 1.40 km. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto y la finca en general no discurren fuentes superficiales de agua, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, no está del todo acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas*, según el **INFORME TÉCNICO N° 192-2024**. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la carencia de vegetación arbórea y arbustiva, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan y/o propicien hábitats para refugio y alimento de individuos silvestres. Según el EsIA (2024), las únicas posibles especies que se pudiesen encontrar son invertebrados pertenecientes a la clase *Insecta*, del orden *Orthoptera* (grillos), *Hemiptera* (chinches), *Lepidoptera* (mariposas) y ciertos vertebrados como el borriquero común (*Ameiva ameiva*), y el sapo común

(*Rhinella horribilis*), entre otros. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 25 de mayo del 2024, se realizaron 10 entrevistas, obteniendo como resultado que un 30% de los entrevistados indican que tenían conocimiento previo del proyecto, un 62% lo considera fuente de empleomanía, un 70% manifiestan que no se afectan recursos naturales, y un 90% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

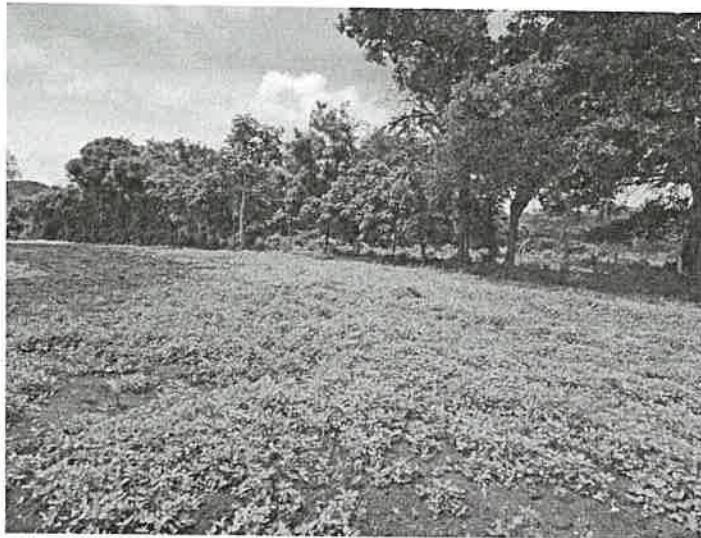
  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGUA Y SUELO  
 TEC. JEAN C. PEÑALOZA P.  
 TEC EN Zonas  
 FORESTALES  
 INGENIERO  
 TEC. JEAN C. PEÑALOZA  
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste

### Vo. Bo.:

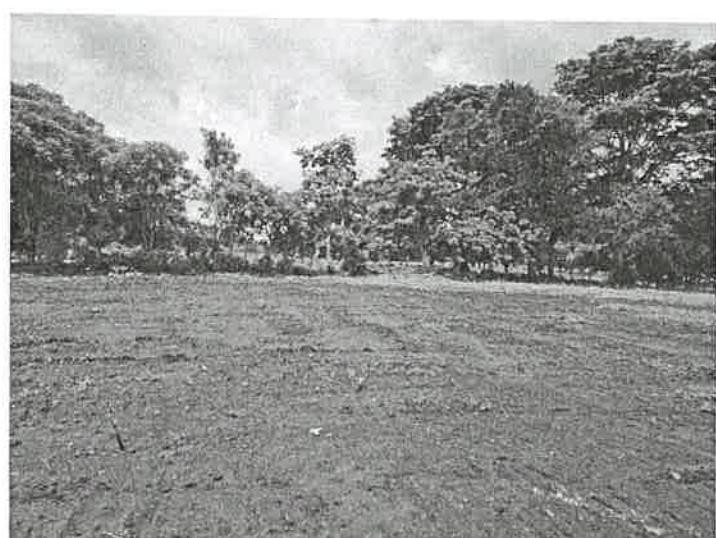
  
 MAGISTER LADY PALACIOS  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste



## IMÁGENES DEL ÁREA



**Imagen 1:** visual general del sitio propuesto para la construcción de la galera y su composición vegetal.  
**Fecha:** 27-06-2024  
**Foto:** Jean Peñaloza



**Imagen 2:** fragmentos de suelo desnudo en el polígono del proyecto.  
**Fecha:** 27-06-2024  
**Foto:** Jean Peñaloza



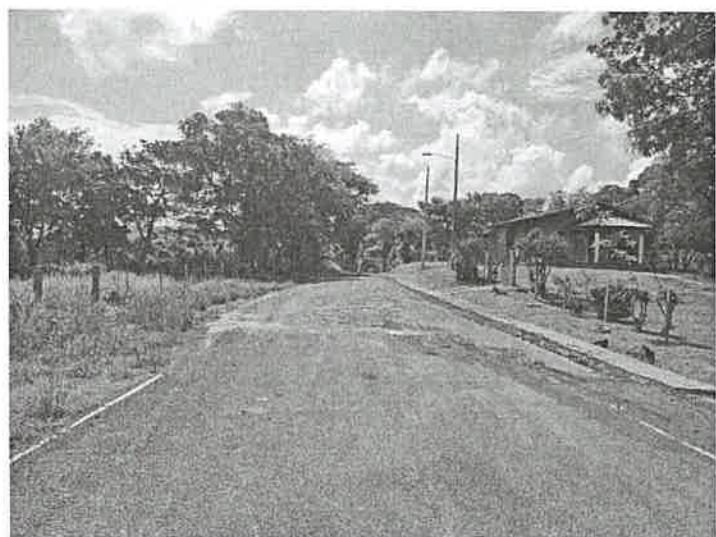
**Imagen 3:** visual general y panorámica amplia de la finca, donde se muestra la entrada principal y vía de acceso (camino de tierra) que conduce al sitio de desarrollo del proyecto.  
**Fecha:** 27-06-2024  
**Foto:** Jean Peñaloza



**Imagen 4:** vías de acceso que conduce a la finca del promotor, nótese el uso colectivo de suelo en las fincas colindantes y alrededor, definido como tierras de vocación pecuaria principalmente.  
**Fecha:** 27-06-2024  
**Foto:** Jean Peñaloza



**Imagen 5:** vía principal del poblado de Cermeño  
**Fecha:** 27-06-2024  
**Foto:** Jean Peñaloza



**Imagen 6:** observancia de la vía de acceso que conduce a la finca donde se desarrollara el proyecto, visto desde la vía principal del poblado de Cermeño  
**Fecha:** 27-06-2024  
**Foto:** Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-190-2024.**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 11 de junio de 2024, el señor **YONG PING MO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61986**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, ubicado en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH TENAS DE NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** y **IRC-009-2023**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-064-2024**, con fecha de 13 de junio de 2024. (Ver foja 12 a la 13 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 17 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-062-2024**, fechado 18 de junio de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de junio de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 192-2024**, fechado el 27 de junio de 2024 y entregado el 28 de junio de 2024, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 22 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-189-2024**, fechado el día 28 de junio de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 26 de junio de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estructura civil para la ceba de cerdos, bajo sistema de producción confinada con capacidad de albergar unas 350 unidades, y el cual será ejecutado por fases, entendiéndose que para la primera fase (actual), serán 90 unidades porcinas únicamente. El ciclo productivo solo involucra ceba, e inicia con la adquisición de los lechones destetados, contando con un peso inicial aproximado de 10 a 20 kg, un periodo estimado de engorde de 17 a 21 semanas, hasta alcanzar el peso óptimo indicado y relativo de unos 100 a 115 kg, para su salida de la finca y posterior comercialización. La continuidad de las subsiguientes y otras fases del proyecto, dependerán mucho de la comercialización de los cerdos cebados, su rentabilidad económica y su viabilidad en cuanto a demanda local y nacional en el país, no obstante, para el cumplimiento de la meta propuesta en fases a largo plazo el promotor realizará los trámites y permisos correspondientes sobre la actividad; así como la consecución y gestión de las herramientas ambientales pertinentes que se ameriten. El suministro de agua durante la fase de operación, será abastecida mediante de pozo existente, para lo cual se solicitarán los correspondientes permisos, realizando los trámites requeridos. Para el manejo de las aguas residuales se construirá una fosa séptica de 3 cámaras, con una dimensión de 5.30m x 15m, y 1.60 de profundidad. En la primera cámara llegan las aguas directamente sin tratar y se produce la sedimentación de los lodos. Se produce la digestión aerobia, que es la actuación de los microorganismos con presencia de oxígeno sobre la materia orgánica disuelta para transformarla en materia inocua. En la segunda cámara se continúa con el proceso de descomposición, esta vez mediante digestión anaerobia, porque las bacterias actúan en ausencia de oxígeno. En la tercera cámara, el agua decantada se aloja de manera clarificada, donde se ha desarrollado un proceso de separación completamente de flotantes y sedimentos. Esta estructura estará revestida con geo-membranas polietileno de alta densidad (HDPE), para evitar infiltraciones al suelo, y un resumidero con una dimensión de 2.30m x 2.30m, el cual tendrá la función de recibir el afluente proveniente de la última cámara de la fosa séptica, y aprovechar el líquido para riego dentro de la finca, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-24-99.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 171143 (F), con Código de Ubicación 8204, con una superficie inicial de 6ha+9465m<sup>2</sup>+27d<sup>2</sup> y resto libre de 6ha+9465m<sup>2</sup>+27d<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará un polígono con una superficie de 0ha+3200m<sup>2</sup>, para ejecutar el proyecto, sobre las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632820,41	969225,88
2	632829,7	969193,81
3	632746,15	969159,8
4	632740,42	969199,71

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, los suelos en el área del proyecto son de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI, No arable, con limitaciones severas, topografía plana en su totalidad. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento, el sitio es completamente plano, tipo planicie de sabana abierta y despejada, no se localiza cercano a fuentes hídrica, ni tampoco está rodeada de área fuertemente colinadas y/o ubicado adyacente a estos accidentes geográficos

que pudiesen propiciar en un momento dado algún tipo de desastre natural de magnitud relevante con repercusiones y ocurrencia de pérdidas de vidas humanas. Sobre el uso de suelo, según la hoja digital de Macro Zonificación al 2035 de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico, MAPA No. 16.2.3-1, Subregión Pacífico Oeste, actualizada que consta en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el área donde se ubica el proyecto, corresponde a uso de tendencia agrícola (Decreto Ejecutivo No. 39 de 11 de mayo de 2018). Los usos actuales de los sitios colindantes, son aquellos destinados a fincas extensas dedicadas a la producción pecuaria, por otro lado no existen viviendas cercanas ni colindantes y/o adyacentes a la finca objeto del referido proyecto en un radio aproximado de 1.40 km. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto y la finca en general no discurren fuentes superficiales de agua.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas y parches de suelo desnudo*. En cuanto a especies de fauna silvestre, debido a la carencia de vegetación arbórea y arbustiva, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan y/o propicien hábitats para refugio y alimento de individuos silvestres. Según el EsIA (2024), las únicas posibles especies que se pudiesen encontrar son invertebrados pertenecientes a la clase *Insecta*, del orden *Orthoptera* (grillos), *Hemiptera* (chinches), *Lepidoptera* (mariposas) y ciertos vertebrados como el borriquero común (*Ameiva ameiva*), y el sapo común (*Rhinella horribilis*), entre otros.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 25 de mayo del 2024, se realizaron 10 entrevistas, obteniendo como resultado que un 30% de los entrevistados indican que tenían conocimiento previo del proyecto, un 62% lo considera fuente de empleomanía, un 70% manifiestan que no se afectan recursos naturales, y un 90% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-24-99**. Agua. "CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.

- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Contar con un programa de monitoreo y verificación periódica del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar para el manejo de desechos proveniente de la actividad, atendiendo a su capacidad y nivel con vital importancia en evitar desbordamientos y/o filtraciones de las aguas, (limpieza, verificación del nivel y remoción de lodos, ésta última actividad se realizará semestralmente o anualmente o cuando se requiera).
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en

esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **YONG PING MO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 90% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA PARA CEBA DE CERDOS**”, cuyo promotor es **YONG PING MO**.

  
**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
 Jefe de Sección De EsIA.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
**MAGISTER LADY PALACIOS**  
 Directora Regional Encargada  
 Dirección Regional de Panamá Oeste  
 MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/jp

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 073 -2024.**  
 De 11 de Julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERAS PARA CEBA DE CERDOS**, cuyo Promotor es **YONG PING MO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, Encargada, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **YONG PING MO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61986**, se propone realizar el proyecto denominado **GALERAS PARA CEBA DE CERDOS**.

Que el día 11 de junio de 2024, el señor **YONG PING MO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61986**, localizable en el Dorado, Avenida A. Brostella, PH Golden Boulevard, Torre2, oficina 5C. distrito y provincia de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERAS PARA CEBA DE CERDOS**, ubicado en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH TENAS DE NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** y **IRC-009-2023**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estructura civil para la ceba de cerdos, bajo sistema de producción confinada con capacidad de albergar unas 350 unidades, y el cual será ejecutado por fases, entendiéndose que para la primera fase (actual), serán 90 unidades porcinas únicamente. El ciclo productivo solo involucra ceba, e inicia con la adquisición de los lechones destetados, contando con un peso inicial aproximado de 10 a 20 kg, un periodo estimado de engorde de 17 a 21 semanas, hasta alcanzar el peso óptimo indicado y relativo de unos 100 a 115 kg, para su salida de la finca y posterior comercialización. La continuidad de las subsiguientes y otras fases del proyecto, dependerán mucho de la comercialización de los cerdos cebados, su rentabilidad económica y su viabilidad en cuanto a demanda local y nacional en el país, no obstante, para el cumplimiento de la meta propuesta en fases a largo plazo el promotor realizará los trámites y permisos correspondientes sobre la actividad; así como la consecución y gestión de las herramientas ambientales pertinentes que se ameriten. El suministro de agua durante la fase de operación, será abastecida mediante de pozo existente, para lo cual se solicitarán los correspondientes permisos, realizando los trámites requeridos. Para el manejo de las aguas residuales se construirá una fosa séptica de 3 cámaras, con una dimensión de 5.30m x 15m, y 1.60 de profundidad. En la primera cámara llegan las aguas directamente sin tratar y se produce la sedimentación de los lodos. Se produce la digestión aerobia, que es la actuación de los microorganismos con presencia de oxígeno sobre la materia orgánica disuelta para transformarla en materia inocua. En la segunda cámara se continúa con el proceso de descomposición, esta vez mediante digestión anaerobia, porque las bacterias actúan en ausencia de oxígeno. En la tercera cámara, el agua decantada se aloja de manera clarificada, donde se ha desarrollado un proceso de separación completamente de flotantes y sedimentos. Esta estructura estará revestida con geo-membranas polietileno de alta densidad (HDPE), para evitar infiltraciones al suelo, y un resumidero con una dimensión de 2.30m x 2.30m, el cual tendrá la función de recibir el afluente proveniente de la última cámara de la fosa séptica, y aprovechar el líquido para riego dentro de la finca, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT-24-99.

Que el proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real No. 171143 (F), con Código de Ubicación 8204, con una superficie inicial de 6ha+9465m<sup>2</sup>+27d<sup>2</sup> y resto libre de 6ha+9465m<sup>2</sup>+27d<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará un polígono con una superficie de 0ha+3200m<sup>2</sup>, para ejecutar el proyecto, sobre las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	632820,41	969225,88

2	632829,7	969193,81
3	632746,15	969159,8
4	632740,42	969199,71

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-190-2024**, fechado 28 de junio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

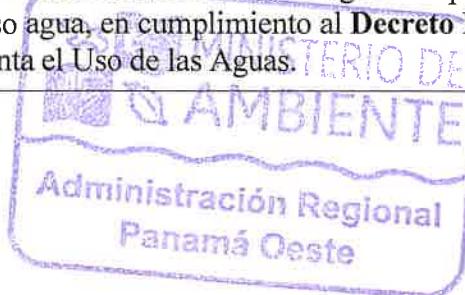
**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, cuyo promotor es **YONG PING** de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61986**, localizable en el Dorado, Avenida A. Brostella, PH Golden Boulevard, Torre2, oficina 5C. distrito y provincia de Panamá, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- Colocar**, dentro del área del proyecto y **antes de iniciar su ejecución**, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, **del inicio** de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.



- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-24-99. Agua. "CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas.**
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos.**
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Contar con un programa de monitoreo y verificación periódica del sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar para el manejo de desechos proveniente de la actividad, atendiendo a su capacidad y nivel con vital importancia en evitar desbordamientos y/o filtraciones de las aguas, (limpieza, verificación del nivel y remoción de lodos, ésta última actividad se realizará semestralmente o anualmente o cuando se requiera).
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **YONG PING MO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61986**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **YONG PING MO**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-61986**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

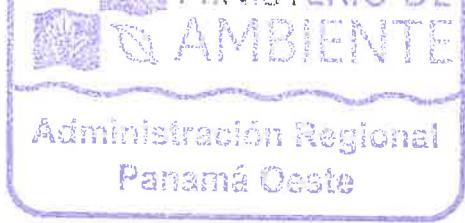
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los once (11) días, del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Lady J. Palacios C.  
**MAGISTER LADY PALACIOS**

Directora Regional Encargada

Dirección Regional de Panamá Oeste



Jean C. Peñaloza  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GALERA PARA CEBA DE CERDOS

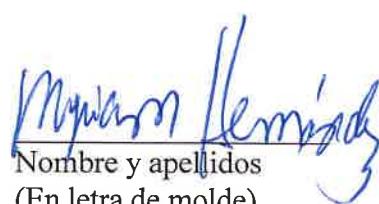
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

Tercer Plano: PROMOTOR: YONG PING MO

Cuarto Plano: ÁREA: TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (3,200m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 073 DE 11 DE Julio DE 2024.

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-369-1761  
Nº de Cédula de I.P.

  
Firma  
15/07/24  
Fecha

A la fecha de presentación.

Licenciado

**EDUARDO ARAUZ**

Director Regional

Ministerio de Ambiente / Panamá Oeste

E. S. D.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Panamá Oeste  
Firmado por Peky Rodriguez  
Fecha: 15/7/2024  
Hora: 12:04 pm

**Licenciado Arauz:**

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias desempeñadas por su persona ante importante cargo.

Quien suscribe, **YONG PING MO**, varón de nacionalidad china, casado, con carne de residente permanente **E-8-61986**, de generales antes descritas, promotor del proyecto categoría I, denominando **GALERA PARA CEBA DE CERDOS**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Cermeño, sector de Cermeño, en la la finca con Folio Real N° 171143 (F), con Código de Ubicación 8204, me doy notificado por escrito de Resolución DRPO - SEIA - DES-IA - 023-2024, y en ese sentido autorizo a la Licda. **MYRIAM YIZLEM HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** con cedula de identidad personal **8-869-1761**, para que proceda al retiro de la misma.

**Sin más que agregar, me despido;**

Mo yong ping  
**YONG PING MO,**  
**E-8-61986**  
**Promotor del Proyecto.**



